



028-79

0028

VILLA GESELL, 22 NOV 1979

VISTO: El continuo aporte de arena que recibe la zona adyacente a la playa y

CONSIDERANDO: Que muchos particulares solicitan realizar trabajos a fin de proteger sus edificaciones sobre la playa.

Que dichos trabajos de movimientos de arena tienen consecuencias no deseables sobre la playa y producen disturbios a los concesionarios y al público en general.

Que si bien se impone una obra pública que resuelva la actual situación no está prevista como inmediata en el Plan de Obras Públicas.

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL, en uso de las atribuciones del Departamento Deliberativo sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Permítase realizar trabajos de movimiento de arena ----- en la zona de actividades anexas a la playa solamente en el caso de aceptarse el pedido por expediente interno.---

ARTICULO 2°.- Se prohíbe realizar trabajos de movimiento de arena ----- en la zona ocupada por el concesionario de lotes de playas, salvo acuerdo de éste último. La arena puede llevarse hacia el mar a través del espacio que continúa las calles o el espacio intermedio entre dos lotes de playa.-----

ARTICULO 3°.- Una vez realizado el trabajo, la playa debe quedar ----- perfectamente nivelada, sin taludes, y perfectamente limpia de ramas, vidrios, cascotes o cualquier objeto extraño a la playa misma.-----



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPIO URBANO DE VILLA GESELL

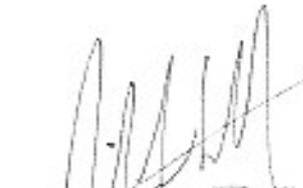
028-79

0028

//..

ARTICULO 4°.- En caso de incumplimiento del artículo anterior, el  
----- Municipio hará las obras necesarias a cargo del pro-  
pietario que haya realizado la obra, quien deberá además abonar  
una multa por un monto igual al del trabajo efectuado por el Mu-  
nicipio.-----

ARTICULO 5°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Regis-  
----- tro Oficial y archívese.-----

  
ROBERTO ESTEBAN PIDAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
ROBERTO ESTEBAN PIDAL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

028-79